

RESOLUCIÓN N° 00 1 2 6 - 0 1 - 2 0 1 2

Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca.

El Secretario de Educación del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2355 de 2009, ley 1294 de 2009, el Decreto 297-04-2005 del 26 de Abril de 2005 y

C O N S I D E R A N D O Q U E :

La Educación es un Derecho fundamental consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y es un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

De conformidad con el artículo 67° de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el derecho a la educación con calidad y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema escolar.

El artículo 95 de la Ley 115 de 1994 establece que la matrícula formaliza la vinculación del educando al establecimiento educativo, se realiza por una vez y se renueva para cada periodo académico.

Corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento, en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo, en particular del que se presta a través del sistema oficial de educación formal.

Que el Artículo 1° de la Ley 1294 de 2009 determina que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial y que cuando se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores.

El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se presente insuficiencia en las instituciones o centros educativos oficiales para ofrecerlo en forma directa.

El Decreto 2355 de 2009, reglamenta la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros, los contratos a los que se refiere el artículo 4°, literal b

Para celebrar los contratos a que se refiere el artículo 4° literal b) del Decreto 2355 de 2009, el ente territorial debe conformar un Banco de Oferentes con las personas de derecho público o privado prestadoras del servicio educativo, el cual deberá ser convocado públicamente y bajo el procedimiento establecido en el artículo 16° del Decreto 2355 de 2009

Que como resultado del análisis de la oferta y de la demanda proyectada para el año lectivo 2012, y con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el Sistema Educativo Oficial, la SED requiere convocar a las personas jurídicas estatales o entidades educativas particulares interesadas en prestar el servicio público educativo, para actualizar y ampliar la oferta educativa del Banco de Oferentes.



Gobernación Del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

Resolución N° 00120-01-2012 Despacho
Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca.

Que en desarrollo de lo establecido por el Decreto 2355 de 2009 artículos 8° y 16°, el Área de Cobertura de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca reportó al Área Administrativa y Financiera un análisis de insuficiencia, en los siguientes términos: "De acuerdo a la información de la oferta educativa para el 2012 (proyección de cupos) de grado 0 a 13 en el cual se proyectan 248.793 cupos para los 2472 sedes educativas se puede concluir que analizadas las deficiencias en términos de infraestructura y planta de personal, no son suficientes para prestar un servicio educativo de calidad, por lo tanto, se hace necesaria la conformación del banco de oferentes para la posible atención de por lo menos 22.618 estudiantes, caracterizada como población mayoritaria. Con base en la información anterior para el departamento del Cauca, se hace necesaria la actualización del Banco de Oferentes para poder tener un respaldo a la atención de población en edad escolar para el periodo lectivo 2012 de la siguiente manera:

TABLA: PROYECCION DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL 2012 POR MUNICIPIO Y NIVEL EDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA EL DECRETO 2355 DE 2009

No.	MUNICIPIO	PRESCOLAR	PRIMARIA	SEC-MED-COMP	TOTAL
1	ALMAGUER	54	180		234
2	ARGELIA	234	1.280		1.514
3	BALBOA		560	74	634
4	BOLÍVAR	54		294	348
5	BUENOS AIRES	144	20	176	340
6	CAJIBÍO	198	460	309	967
7	CALDONO	144	80	221	445
8	CALOTO	54			54
9	CORINTO	54	60		114
10	EL TAMBO	72	100		172
12	GUACHENE	108	120	265	493
13	GUAPI	252		647	899
14	INZÁ	252	40		292
16	LA VEGA	18		235	253
17	LÓPEZ	144	660	206	1.010
20	MORALES	54	80	162	296
21	PADILLA	18		118	136
22	PAEZ	54		265	319
23	PATÍA	90	180		270
24	PIAMONTE		640	162	802
25	PIENDAMÓ	126			126
26	PUERTO TEJADA	72			72
27	PURACÉ		60		60
29	SAN SEBASTIÁN	18		74	92
30	SANTA ROSA	18			18
31	SANTANDER DE QUILICHAO	252	220	206	678
34	SUÁREZ		240	74	314
35	SUCRE		180	88	268
37	TIMBIQUÍ	36	400	515	951
39	VILLA RICA	72			72
	Total general	2.592	5.560	4.091	12.243


Gobernación Del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

Resolución **00126-01-2012**
 Ofertas del Departamento del Cauca.

Despacho
 Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de

TABLA: NECESIDAD CONTINUIDAD DE METODOLOGIAS FLEXIBLES (POBLACION VULNERABLE) PERIODO LECTIVO 2012, POR MUNICIPIO Y NIVEL EDUCATIVO.

MUNICIPIO	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
ALMAGUER	4	142	302	85	533
ARGELIA	151	1.230			1.381
BALBOA	61	549			610
EL TAMBO	1	15	28	17	61
INZA		1	63	14	78
PAEZ			8	2	10
PATIA	10	472	116		598
ROSAS			39	10	49
SOTARA		1	22	16	39
TIMBIO		209	733	735	1.677
TOTORO		33	32	16	81
TOTAL	227	2.652	1343	895	5.117

Fuente: Archivos Contratación 2011

TABLA: NECESIDAD ESPECIALES PERIODO LECTIVO 2012, NIVEL EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

TIPOS_DISCAPACIDAD	PREESCOLAR	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	Total general
AUTISMO	1	10	1	1	13
BAJA VISION DIAGNOSTICADA	2	100	111	19	232
CEGUERA	1	10	5	8	24
DEFICIENCIA COGNITIVA (RETARDO MENTAL)	5	590	250	14	859
HIPOACUSIA O BAJA AUDICION	1	25	14	6	46
LESION NEUROMUSCULAR	3	37	20	6	66
MULTIPLE	2	73	18	2	95
OTRO	2	28	4	1	35
PARALISIS CEREBRAL	2	24	10		36
SINDROME DE DOWN	19	534	448	170	1.171
SORDERA PROFUNDA	2	41	15	1	59
Total general	40	1.472	896	228	2.636

Fuente: Anexo 6A del 30 septiembre 2011

NOTA: SE DEBE ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL DECRETO 366 DE 2009.

TABLA: PROYECCION DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL 2012, DE POBLACION AFECTADA POR LA VIOLENCIA EN EL SIMAT

Situación	2011*
En situación de desplazamiento	2.480
Desvinculados de grupos armados	18
Hijos de Adultos desmovilizados	108
Víctimas de Minas	16
Total Población Afectada	2.622

Fuente: SIMAT e información de Cauca en Cifras.

TABLA: CONSOLIDADO PROYECCION POSIBLE A ATENDER POR CONTRATACION.

Tipo Población	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	TOTAL
Discapacidad	40	1.472	1.124	2.636
Continuidad Vulnerabilidad	227	2.652	2.238	5.117
Población Regular	2.592	5.560	4.091	12.243
Población afectada por la violencia 2011				2.622
Total Proyección de Necesidades	2.859	9.684	7.453	22.618

Fuentes: Proyección de Cupos 2012 corte 19/08/2011 - Planta Talento Humano corte 21/10/2011 -Certificación Líder Unidades Desconcentradas 24/10/2011



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: Fijar las condiciones para la convocatoria pública orientada a conformar el banco de oferentes para personas de derecho público o privado de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de Educación Formal, de conformidad con lo señalado en artículo 4°, literal b) en el Decreto 2355 de 2009. Para participar en la convocatoria los proponentes deberán acreditar los requerimientos señalados en la presente resolución y en los documentos complementarios y anexos a estas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINATARIOS: Podrán inscribirse las personas jurídicas de derecho público o privado y/o mediante uniones temporales o consorcios, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal así:

PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Son las entidades que poseen licencia de funcionamiento asociada a una o varias sedes físicas en las cuales se presta el servicio educativo. Los establecimientos educativos privados deben realizar cada año el proceso de autoevaluación en el cual, como su nombre lo indica se hace una evaluación de las condiciones, pedagógicas, administrativas, de infraestructura, y financieras para establecer el régimen al cual pertenecen. Los regímenes establecidos son: libertad regulada, Libertad vigilada y Controlado, tal y como la ley lo dispone.

PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO OFICIALES: Son las entidades que tienen experiencia en la dirección, coordinación, prestación del servicio, evaluación, seguimiento y/o gestión de procesos en los niveles de educación formal de preescolar, primaria, secundaria y/o media. Estos prestadores a diferencia de los establecimientos educativos privados no poseen infraestructura para realizar la prestación del servicio educativo, pues su labor se concentra en procesos básicamente de apoyo a la gestión educativa, en instituciones educativas oficiales y privadas.

ALIANZAS MEDIANTE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS: La alianza es una situación particular, fruto del acuerdo entre dos o más partes, la cual se realiza cuando existe alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el prestador tiene experiencia e idoneidad en la gestión, administración y desarrollo de la prestación del servicio educativo, pero carece de infraestructura propia, en zonas rurales, de difícil acceso o de orden público en las cuales se demanda el servicio educativo,
- 2) Para desarrollar procesos de expansión de modelos educativos o metodologías flexibles, en cuyo caso, la alianza se realiza entre dos o más partes, en donde una de las partes, desarrolla el modelo educativo y la otra u otras colocan a disposición el recursos humano, administrativo y docente, los medios operativos y financieros, y la infraestructura para implementar el modelo,
- 3) Para disminuir costos administrativos y operativos entre uno o más aliados.



00126-01-2012

Resolución N° _____ Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca.

Dichas alianzas deben establecer el tiempo de duración o vigencia de la misma, en el cual los aliados están dispuestos y se comprometen en caso de requerirlo la entidad territorial, a prestar el servicio educativo en los términos y condiciones establecidos en la alianza. Con posterioridad al vencimiento de la alianza, si esta desea continuar como tal, en el Banco de Oferentes debe presentar el documento correspondiente en el cual se prorrogue el tiempo de vigencia de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al Decreto 2355 de 2009, no se podrán suscribir contratos de prestación de servicio educativo con establecimientos educativos que se encuentren en el REGIMEN CONTROLADO.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS INTERESADOS: Todos los interesados deberán presentar el **formato único de inscripción** debidamente diligenciado, ante la Secretaría de Educación Departamental de Cauca, previo cumplimiento y acreditación de los siguientes requisitos:

- **PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.**

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA:

- Tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos tres (3) años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida, ni sancionada ni cancelada durante los 10 años anteriores al cierre de la presente invitación.
- Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal.
- Certificado de propiedad de la persona jurídica propietaria del establecimiento educativo que presta el servicio, expedida por autoridad competente, no mayor a tres meses a la fecha de apertura de la presente invitación.
- Certificación bajo juramento que la entidad propietaria del Establecimiento Educativo, no presenta ninguna sanción vigente ni se haya incurrido en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El representante legal deberá aportar, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, y pasado judicial vigente.
- Registro Único Tributario completo (RUT).
- Registro Único de proponentes (RUP)
- Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado) o Contador Público independiente de estar al día en el pago de Parafiscales, tanto del Representante Legal como del personal vinculado por el prestador. Copia de la Tarjeta del revisor Fiscal o Contador y Certificado actualizado de la Junta central de Contadores.



- Planilla de pago de seguridad social Integral de los tres (3) meses anteriores al cierre de la presente invitación Pública, del personal a cargo vinculado por contrato laboral. En caso de tener personal vinculado bajo la modalidad de contratos diferentes al contrato laboral, deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que de fe de que sus contratistas están al día en el pago de la seguridad social integral.
- Llevar a cabo el proceso inscripción de acuerdo con lo establecido en los términos generales de la invitación pública, anexando toda la información y documentación solicitada, en los plazos establecidos

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

- Certificación del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial donde se encuentre funcionando el establecimiento Educativo, en la que conste que poseen y tienen vigente el Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia; Certificación con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha del cierre de la presente Invitación Pública.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se prestará el servicio, para aquellos que sean propietarios. Para los demás se debe aportar copia del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro convenio con el cual el oferente acredite la disposición del inmueble para la prestación del servicio, con su respectiva ubicación exacta y nomenclatura.
- Presentar debidamente suscrito por el representante Legal el Organigrama del Establecimiento Educativo privado que evidencie su capacidad administrativa.

CAPACIDAD FINANCIERA

- Para el cumplimiento de requisitos de carácter económico y financiero, la entidad deberá acreditar y demostrar capacidad económica y de estructura financiera que le permitan generar ingresos suficientes y diferentes al posible contrato de Prestación del Servicio Educativo que se llegare a suscribir, que lo habiliten para cubrir sus servicios y gastos administrativos, financieros y demás necesarios para el volumen de la oferta que pretenda atender en su propuesta y del adecuado funcionamiento de la entidad oferente.

Este requisito será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se verificara como PROVEEDORES:

- PATRIMONIO \geq 50 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- INDICE DE LIQUIDEZ \geq 40 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El Nivel de endeudamiento se debe encontrar en el siguiente rango: Debe ser Mayor e igual a 10 puntos y menor e igual a 60 puntos. CONFORME AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 1464 DE 2010.

El Certificado que se presente deberá ser expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre y entrega de propuestas. Este certificado debe estar acorde a lo establecido en el Decreto 1464 de 2010.



00120-01-2012

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION COMO PROVEEDOR

El Decreto 1464 de 2010, artículo 2, numeral 2, que reza: Capacidad Residual:

“La capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, según se haya dispuesto en el pliego de condiciones del proceso”

Sólo para efectos de determinar la capacidad de contratación RESIDUAL, se entenderá por contratos en ejecución, aquellos que no han culminado en cuanto a que tienen compromisos pendientes por ejecutar.

Lo anterior obedece a que una entrega legalmente recibida y aceptada constituye una cuenta por cobrar del contratista, aumentándose el patrimonio y por consiguiente la capacidad de contratación.

La capacidad residual de contratación deberá estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La capacidad residual de contratación se determinará con base en la relación de contratos vigentes, adjudicados o en ejecución, presentada por el proponente, aplicando la siguiente fórmula:

$$KR = KI - KO$$

Dónde:

Kr = Capacidad residual de contratación expresada en SMMLV

Ki = Capacidad máxima de contratación inscrita en el Registro Único de Proponentes, expresada en SMMLV.

Ko = Capacidad comprometida en contratos según reporte del proponente, expresada en SMMLV.

La capacidad residual de contratación del consorcio o unión temporal, se obtendrá de la suma de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus respectivos integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes y la información sobre contratos vigentes y adjudicados de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En el evento que se compruebe que el proponente tiene adjudicados y/o en ejecución más contratos que los relacionados en la información que suministra para determinar la capacidad residual de contratación (Kr), esto dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

El proponente deberá anexar la relación de contratos celebrados y en ejecución



EXPERIENCIA ACREDITADA

- Presentar copia de contratos, convenios y/o certificaciones originales de autoridad competente, cuyo objeto esté directamente relacionado en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica, media, secundaria o educación superior ó implementación de modelos educativos acordes con el nivel educativo a la que se postule y que acrediten una experiencia conforme a lo solicitado en los formatos anexos.
- Presentar certificados o documentos debidamente suscritos (*por el representante legal o el funcionario que haga sus veces, de la entidad con quien desarrollo los planes, programas, diseños, capacitaciones o proyectos*), que den cuenta de programas de formación o capacitación a docentes, programas de apoyo a la gestión educativa y diseño y/o aplicación de metodologías educativas desarrolladas por más de un año a una población superior a 1000 estudiantes.

REQUISITOS PARA PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA:

- Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal o Personería Jurídica de por lo menos tres (3) años de constitución, expedida por autoridad competente, no mayor a tres meses a la fecha de apertura de la presente invitación.
- Certificación bajo juramento que la Persona Jurídica y su Representación Legal, no presenta ninguna sanción vigente ni se haya incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El representante legal deberá aportar, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, y pasado judicial vigente.
- Registro Único Tributario completo (RUT).
- Registro Único de proponentes (RUP)
- Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado) o Contador Público independiente de estar al día en el pago de Parafiscales, tanto del Representante Legal como del personal vinculado por el prestador. Copia de la Tarjeta del revisor Fiscal o Contador y Certificado actualizado de la Junta central de Contadores.
- Planilla de pago de seguridad social Integral de los tres (3) meses anteriores al cierre de la presente invitación Pública, del personal a cargo vinculado por contrato laboral. En caso de tener personal vinculado bajo la modalidad de contratos diferentes al contrato laboral, deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que de fe de que sus contratistas están al día en el pago de la seguridad social integral.
- Llevar a cabo el proceso inscripción de acuerdo con lo establecido en los términos generales de la invitación pública, anexando toda la información y documentación solicitada, en los plazos establecidos



CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

- Certificación del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, en la que conste que poseen y tienen vigente el Proyecto Educativo Institucional; Certificación con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha del cierre de la presente Invitación Pública.

CAPACIDAD FINANCIERA

- Para el cumplimiento de requisitos de carácter económico y financiero, la entidad deberá acreditar y demostrar capacidad económica y de estructura financiera que le permitan generar ingresos suficientes y diferentes al posible contrato de Prestación del Servicio Educativo que se llegare a suscribir, que lo habiliten para cubrir sus servicios y gastos administrativos, financieros y demás necesarios para el volumen de la oferta que pretenda atender en su propuesta y del adecuado funcionamiento de la entidad oferente.

Este requisito será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se verificará como PROVEEDORES:

- PATRIMONIO \geq 50 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- INDICE DE LIQUIDEZ \geq 40 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El Nivel de endeudamiento se debe encontrar en el siguiente rango: Debe ser Mayor e igual a 10 puntos y menor e igual a 60 puntos. CONFORME AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 1464 DE 2010.

El Certificado que se presente deberá ser expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre y entrega de propuestas. Este certificado debe estar acorde a lo establecido en el Decreto 1464 de 2010.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION COMO PROVEEDOR

El Decreto 1464 de 2010, artículo 2, numeral 2, que reza: Capacidad Residual:
“La capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, según se haya dispuesto en el pliego de condiciones del proceso”

Sólo para efectos de determinar la capacidad de contratación RESIDUAL, se entenderá por contratos en ejecución, aquellos que no han culminado en cuanto a que tienen compromisos pendientes por ejecutar.

Lo anterior obedece a que una entrega legalmente recibida y aceptada constituye una cuenta por cobrar del contratista, aumentándose el patrimonio y por consiguiente la capacidad de contratación.



Resolución **00126-01-2012** Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca

La capacidad residual de contratación deberá estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La capacidad residual de contratación se determinará con base en la relación de contratos vigentes, adjudicados o en ejecución, presentada por el proponente, aplicando la siguiente fórmula:

$$KR = KI - KO$$

Dónde:

Kr = Capacidad residual de contratación expresada en SMMLV

Ki = Capacidad máxima de contratación inscrita en el Registro Único de Proponentes, expresada en SMMLV.

Ko = Capacidad comprometida en contratos según reporte del proponente, expresada en SMMLV.

La capacidad residual de contratación del consorcio o unión temporal, se obtendrá de la suma de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus respectivos integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes y la información sobre contratos vigentes y adjudicados de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En el evento que se compruebe que el proponente tiene adjudicados y/o en ejecución más contratos que los relacionados en la información que suministra para determinar la capacidad residual de contratación (Kr), esto dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

El proponente deberá anexar la relación de contratos celebrados y en ejecución.

EXPERIENCIA ACREDITADA:

- Presentar copia de contratos, convenios y/o certificaciones originales de autoridad competente, cuyo objeto esté directamente relacionado en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica, media, secundaria o educación superior ó implementación de modelos educativos acordes con el nivel educativo a la que se postule y que acrediten una experiencia conforme a lo solicitado en los formatos anexos.
- Presentar certificados o documentos debidamente suscritos (*por el representante legal o el funcionario que haga sus veces, de la entidad con quien desarrollo los planes, programas, diseños, capacitaciones o proyectos*), que den cuenta de programas de formación o capacitación a docentes, programas de apoyo a la gestión educativa, y/o diseño y aplicación de metodologías educativas desarrolladas por más de un año a una población superior a 1000 estudiantes.

REQUISITOS PARA ALIANZAS MEDIANTE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS.

Nota: La siguiente documentación, debe ser presentada por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA:

- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:
 - a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - b) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
 - c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad convocante del presente proceso de selección abreviada.
- Presentar documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados a través de las cuales se prestará y certificará la educación formal recibida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben.
- En el caso en que uno o varios de los integrantes de la alianza sea (n) prestadores del servicio educativo a través de establecimientos educativos privados deberá (n) acreditar además, tener licencia de funcionamiento expedida por lo menos cinco (5) años antes de la presentación a esta invitación pública, para los niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida, ni sancionada ni cancelada durante los 10 años anteriores al cierre de la presente invitación.
- Presentar copia del certificado que acredite existencia y representación legal o Personería Jurídica, expedida por autoridad competente, no mayor a tres meses a la fecha de apertura de la presente invitación.
- Certificación bajo juramento que la entidad propietaria del Establecimiento Educativo, no presenta ninguna sanción vigente ni se haya incurrido en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El representante legal deberá aportar, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, y pasado judicial vigente.
- Registro Único Tributario completo (RUT).
- Registro Único de proponentes (RUP)
- Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado) o Contador Público independiente de estar al día en el pago de Parafiscales, tanto del Representante Legal como del personal vinculado por el prestador. Copia de la Tarjeta del revisor Fiscal o Contador y Certificado actualizado de la Junta central de Contadores.



00126 - 01 - 2012

Despacho

- Planilla de pago de seguridad social Integral de los tres (3) meses anteriores al cierre de la presente invitación Pública, del personal a cargo vinculado por contrato laboral. En caso de tener personal vinculado bajo la modalidad de contratos diferentes al contrato laboral, deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal, en la que de fe de que sus contratistas están al día en el pago de la seguridad social integral.
- Llevar a cabo el proceso inscripción de acuerdo con lo establecido en los términos generales de la invitación pública, anexando toda la información y documentación solicitada, en los plazos establecidos

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

- Certificación del Área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial donde se encuentre funcionando el establecimiento Educativo, en la que conste que poseen y tienen vigente el Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia; Certificación con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha del cierre de la presente Invitación Pública.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se prestará el servicio, para aquellos que sean propietarios. Para los demás se debe aportar copia del contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro convenio con el cual el oferente acredite la disposición del inmueble para la prestación del servicio, con su respectiva ubicación exacta y nomenclatura.
- Presentar debidamente suscrito por el representante Legal el Organigrama del Establecimiento Educativo privado que evidencie su capacidad administrativa.

CAPACIDAD FINANCIERA

- Para el cumplimiento de requisitos de carácter económico y financiero, el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar y demostrar capacidad económica y de estructura financiera que le permitan generar ingresos suficientes y diferentes al posible contrato de Prestación del Servicio Educativo que se llegare a suscribir, que lo habiliten para cubrir sus servicios y gastos administrativos, financieros y demás necesarios para el volumen de la oferta que pretenda atender en su propuesta y del adecuado funcionamiento de la entidad oferente.

Este requisito será revisado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se verificara como PROVEEDORES:

- PATRIMONIO \geq 50 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- INDICE DE LIQUIDEZ \geq 40 PUNTOS CONFORME AL ART. 37 DEL DCTO. 1464/2010.
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El Nivel de endeudamiento se debe encontrar en el siguiente rango: Debe ser Mayor e igual a 10 puntos y menor e igual a 60 puntos. CONFORME AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 1464 DE 2010.

Si el oferente es consorcio o unión temporal los índices financieros serán la sumatoria de los miembros del consorcio o unión temporal

El Certificado que se presente deberá ser expedido en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre y entrega de propuestas. Este certificado debe estar acorde a lo establecido en el Decreto 1464 de 2010.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION COMO PROVEEDOR

El Decreto 1464 de 2010, artículo 2, numeral 2, que reza: Capacidad Residual:

“La capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, según se haya dispuesto en el pliego de condiciones del proceso”

Sólo para efectos de determinar la capacidad de contratación RESIDUAL, se entenderá por contratos en ejecución, aquellos que no han culminado en cuanto a que tienen compromisos pendientes por ejecutar.

Lo anterior obedece a que una entrega legalmente recibida y aceptada constituye una cuenta por cobrar del contratista, aumentándose el patrimonio y por consiguiente la capacidad de contratación.

La capacidad residual de contratación deberá estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La capacidad residual de contratación se determinará con base en la relación de contratos vigentes, adjudicados o en ejecución, presentada por el proponente, aplicando la siguiente fórmula:

$$KR = KI - KO$$

Dónde:

Kr = Capacidad residual de contratación expresada en SMMLV

Ki = Capacidad máxima de contratación inscrita en el Registro Único de Proponentes, expresada en SMMLV.

Ko = Capacidad comprometida en contratos según reporte del proponente, expresada en SMMLV.

La capacidad residual de contratación del consorcio o unión temporal, se obtendrá de la suma de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus respectivos integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes y la información sobre contratos vigentes y adjudicados de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En el evento que se compruebe que el proponente tiene adjudicados y/o en ejecución más contratos que los relacionados en la información que suministra para determinar la capacidad residual de contratación (Kr), esto dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

El proponente deberá anexar la relación de contratos celebrados y en ejecución



EXPERIENCIA ACREDITADA:

- Presentar copia de contratos, convenios y/o certificaciones originales de autoridad competente, cuyo objeto esté directamente relacionado en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica, media, secundaria o educación superior ó implementación de modelos educativos acordes con el nivel educativo a la que se postule y que acrediten una experiencia conforme a lo solicitado en los formatos anexos.
- Cada proponente sea persona jurídica individualmente considerada o en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación por la Autoridad Competente en la que conste que tiene una experiencia mínima en la dirección, coordinación o ejecución de programas o proyectos educativos en educación formal en los niveles de preescolar, básica, media ó implementación de modelos educativos acordes con el nivel educativo a la que se postule y que acredite una experiencia conforme a los formatos anexos.
- Cada proponente sea persona jurídica individualmente considerada o en consorcio o unión temporal deberá presentar certificados o documentos debidamente suscritos (*por el representante legal o el funcionario que haga sus veces, de la entidad con quien desarrollo los planes, programas, diseños, capacitaciones o proyectos*), que den cuenta de programas de formación o capacitación a docentes, programas de apoyo a la gestión educativa y/o diseño y aplicación de metodologías educativas desarrolladas por más de un año a una población superior a 1000 estudiantes

PARÁGRAFO 1º. – El no cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas o el suministro de información no veraz, en alguna de las etapas del proceso de conformación y evaluación del Banco de Oferentes, será motivo de exclusión del proceso.

ARTICULO.- CUARTO: CRITERIOS PARA EVALUAR, CALIFICAR Y CLASIFICAR A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO: Las distintas propuestas que hayan sido inscritas para la conformación del Banco de Oferentes y que cumplan en su integridad con todos los REQUISITOS HABILITANTES serán evaluadas, calificadas y clasificadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la trayectoria e idoneidad del oferente así:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.

ASPECTOS TÉCNICOS: Puntaje Total 100 PUNTOS distribuidos así:

1. Experiencia 50 puntos
2. Idoneidad 50 puntos

El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 80 puntos.

Los establecimientos educativos privados se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS	
1. EXPERIENCIA	50 puntos
a. Experiencia general del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica o media o media, según su oferta.	40 puntos

b. Experiencia específica del establecimiento educativo (en años), en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica o media referida a la atención de grupos de población vulnerable	10 puntos
2. IDONEIDAD	50 puntos
a. Resultados de pruebas Presentar los puntajes obtenidos por los estudiantes de grado 11° en el examen de Estado, durante el último año lectivo. Así como los resultados de las últimas pruebas SABER realizadas en matemáticas, lenguaje, ciencias y competencias ciudadanas en los grados 5° y/o 9° ¹ .	35 puntos
b. Infraestructura Se evaluarán y calificarán condiciones básicas de infraestructura que deben tener las edificaciones escolares de los establecimientos privados relativas a aulas de clase, espacios sanitarios, espacios de recreación, biblioteca, laboratorios y sala de cómputo.	15 puntos

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO OFICIALES.

ASPECTOS TÉCNICOS: Puntaje Total 100 PUNTOS.

1. Experiencia 50 puntos
2. Idoneidad 50 puntos

El puntaje técnico mínimo que debe obtener el oferente será de 80 puntos.

Las entidades prestadoras del servicio educativo se evaluarán y calificarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS	
1. EXPERIENCIA	50 puntos
a. Experiencia general del oferente (en años), en la dirección, coordinación o ejecución de procesos educativos en los niveles de preescolar, básica o media, según su oferta.	40 puntos
b. Experiencia específica del oferente (en años) en la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica o media referida a la atención de grupos de población vulnerable	10 puntos
2. IDONEIDAD	50 puntos
a. Haber realizado programas de formación o capacitación de docentes en educación formal (preescolar, básica o media).	16 puntos
b. Haber ejecutado programas de apoyo a la gestión educativa en el nivel que ofrece prestar el servicio educativo.	17 puntos

¹ Los establecimientos educativos privados deberán presentar los resultados de las pruebas ICFES y las pruebas SABER del año inmediatamente anterior.



c. Haber diseñado metodologías educativas en educación formal, las cuales hayan sido efectivamente desarrolladas durante un año o más, y que mínimo hayan beneficiado a mil (1.000) estudiantes.	17 puntos
--	-----------

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales se realizara la evaluación y calificación de cada uno de los miembros que la componen.

ARTICULO QUINTO.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Acto Administrativo motivado para la Apertura de la Invitación Pública a Conformar el Banco de Oferentes	5 de Enero de 2012	Página www.sedcauca.gov.co
2	Publicación de la Invitación Pública	5 de Enero de 2012	Página www.sedcauca.gov.co
3	Publicación de invitación en diario de amplia circulación	A partir del 10 de Enero de 2012	Diario de Amplia Circulación regional
4	Observaciones a la Invitación Pública.	11 al 12 de Enero de 2012	Secretaria de Educación del departamento del Cauca. Area de Atención al Ciudadano SAC Correo gestionadministrativa@sedcauca.gov.co
5	Respuestas a las Observaciones presentadas y Publicación de Invitación Definitiva	17 de Enero de 2012	Página www.sedcauca.gov.co
6	Inscripción y presentación de propuestas de los interesados.	Del 18 al 20 de Enero de 2012	Secretaria de Educación del departamento del Cauca. Area de Atención al Ciudadano SAC
7	Acta de Cierre de la Invitación Pública	20 de Enero de 2012. 5:00 pm	Secretaria de Educación del departamento del Cauca. Area de Gestión Administrativa
8	Evaluación de propuestas presentadas	Del 23 al 26 de Enero de 2012	Secretaria de Educación del departamento del Cauca.
9	Publicación de la Evaluación de las propuestas presentadas	26 de Enero de 2012	Página www.sedcauca.gov.co
10	Termino para Presentación de Observaciones a la Evaluación	Del 27 de Enero de 2012.	Secretaria de Educación del departamento del Cauca. Area de Atención al Ciudadano SAC
11	Estudio y respuesta a las Observaciones presentadas	31 de Enero de 2012	Página www.sedcauca.gov.co
12	Publicación de listado definitivo de elegibles.	1° de febrero 2012	Página www.sedcauca.gov.co



Gobernación Del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.
Despacho

Resolución N° 00126-01-2012 Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca.

ARTICULO SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Iniciación del proceso de inscripción:

Los interesados en inscribirse para poder ser evaluados, calificados y clasificados, con el fin de hacer parte del Banco de Oferentes, deben diligenciar el Formato Único de Inscripción.

El Formato Único de Inscripción para la actualización del Banco de Oferentes se encontrará en la página Web de la Secretaría de Educación www.sedcauca.gov.co, y de manera gratuita, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, ubicada en la Carrera 6 No. 3-82 de la ciudad de Popayán (Área de Gestión Administrativa) conforme a la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación, en el horario de atención al público.

En las fechas fijadas por la entidad territorial en la invitación pública, los interesados radicarán el Formato Único de Inscripción, diligenciado, con sus respectivos formatos y documentos en original y copia, en sobre debidamente sellado, identificado y su contenido debidamente foliado, a través de la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca dentro del horario hábil establecido en la presente invitación Pública.

La propuesta debe ser presentada en los formatos, debidamente diligenciados y firmados por el Representante Legal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto.

Se aconseja a los interesados realizar la entrega de la documentación requerida con la suficiente antelación a la hora y fecha establecida para el cierre, teniendo en cuenta la gran afluencia de público que se presenta en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación.

2. Cierre del proceso de inscripción:

La presentación del Formato Único de Inscripción se deberá realizar a partir del día 18 de Enero de 2012 hasta el día 20 de Enero de 2012 hasta las 5:00 pm.

Concluido el proceso de inscripción, en la fecha y hora establecida en la invitación pública, se elaborara un acta en la que se indica la fecha y hora de cierre de la invitación y se relacionan todas las propuestas recibidas. Esta acta será firmada por la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca y publicada en la página web www.sedcauca.gov.co.

Para efectos de la invitación pública, se entenderá por inscripción la entrega material de la propuesta con todos sus anexos, en los términos dispuestos en la invitación Pública.



00126 - 01 - 2012

La invitación pública, la inscripción y evaluación en el Banco de Oferentes no generan obligación para la Gobernación del Departamento del Cauca - Secretaría de Educación Departamental de realizar contratación alguna, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 15 del Decreto 2355 de 2009.

3. Plazo para evaluar, calificar y clasificar a los prestadores del servicio educativo inscritos en el Banco de Oferentes:

Las propuestas de cada uno de los oferentes serán evaluadas, calificadas y clasificadas por el Comité Evaluador conforme a la fecha límite de cierre de la inscripción, mencionada en el cronograma de la invitación Pública.

4. Resultados de evaluación y calificación:

Una vez realizada la evaluación, calificación y clasificación de los oferentes, se publicará los listados de proponentes inscritos en el Banco de Oferentes en orden de elegibilidad, con su respectiva calificación, de acuerdo al grupo para el cual presenta su propuesta, en la página Web de la Secretaría de Educación www.sedcauca.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación pública.

5. Oportunidad para realizar observaciones:

Se podrán realizar observaciones a la evaluación, calificación y clasificación, en escrito radicado en la Oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental en la fecha establecida en el cronograma de la invitación pública.

6. Estudio por parte de la Secretaria de Educación de las observaciones.

Los Miembros del Comité Evaluador, estudiarán las observaciones presentadas a la evaluación realizadas por los oferentes y publicará las respuestas a las mismas en la página de la Secretaria de Educación www.sedcauca.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma de la invitación pública.

7. Publicación del listado definitivo:

Una vez estudiadas y definidas las observaciones a la evaluación, calificación y clasificación, se publicará el listado de elegibles que conforman el banco de oferentes en la página de la Secretaria de Educación www.sedcauca.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma de la invitación pública.

ARTICULO SEPTIMO.- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Los interesados podrán consultar la invitación pública en la página Web de la Secretaria de Educación www.sedcauca.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma de la presente Invitación Pública y en las instalaciones del Area Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca. Además. En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 2355 de 2009, se informara la apertura de la presente invitación pública en un medio de amplia circulación local.



Gobernación Del Departamento del Cauca
 Secretaria de Educación del Departamento del Cauca.
 Despacho

00126-01-2012

Resolución N°
 Ofrendes del Departamento del Cauca.

Por la cual se fijan las condiciones para la actualización y conformación del Banco de

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCAR A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: La cuales deberán estar establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social al proceso de actualización y conformación del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: El formato de Inscripción se constituirá en un anexo que hará parte de la invitación Pública.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, 05 ENE 2012

GILBERTO MUÑOZ CORONADO

Secretario de Educación del Departamento del Cauca.

Revisó:

JAIRE LORENA CERQUERA.- Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
 GUSTAVO ADOLFO HURTADO P.- Profesional Especializado de Planeación
 CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS.- Profesional Especializado de Jurídica
 MARIA FERNAANDA VALENCIA -Profesional Universitario de Jurídica
 FABIOLA GRIJALBA MOLANO.- Profesional Especializado de calidad
 FELIPE GONZALEZ O. - Profesional Universitario de Talento Humano
 RODRIGO BAMBAGUE MENESES.- Profesional Universitario de Cobertura

Proyectó:

ADRIANA E. CAMELO GUEVARA.- Profesional Universitario de Gestión Administrativa.